

ITEM	PAIS PARAGUAY	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	CHILE	COLOMBIA
NOMBRE DEL SISTEMA.	SOA	Responsabilidad Civil Obligatorio	SOAT	Seguro Obligatorio de Daños Personales causados por Vehículos Automotores Terrestre (DPVAT).	SOAP	SOAT
ESTÁ ESTABLECIDO POR LEY	En estado de proyecto en el Poder Legislativo	SI	SI	SI	SI	SI
ES OBLIGATORIO	Por Ley de la Nación, será obligatorio en todo el Territorio de la República.	SI	SI. Art. 37 de la Ley de Seguros Nº 1883, de fecha 25 junio de 1998.	SI	SI	SI
ADMINISTRACIÓN	Estará a cargo de un Grupo Coasegurador conformado por las compañías de Seguros que tengan interés.	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Hay dos Consorcios, operado exclusivamente por un "pool" de 82 aseguradoras.	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente
VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO	SI, Verificación del Vehículo por la Policía Patrullera, Policía Nacional o Policía de Tránsito	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Sistema de registro	Verificación vehicular / Sistema de registro
AMPLITUD DE COBERTURAS	Cubrirá solamente daños a las personas.	Daños a las Personas	Daños a las Personas	Daños a Personas	Daños a Personas	Daños a Personas
RIESGOS CUBIERTOS	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria e. Gastos funerarios	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte y gastos funerarios b. Incapacidad Total Permanente c. Asistencia médica y hospitalaria
MONTOS ASEGURADOS	a. u\$5 6.700.- b. u\$5 6.700.- c. Hasta u\$5 4.000.- d. Hasta u\$5 4.000.-	a. \$ 120.000 b. \$ 120.000 c. Según baremo d. \$ 10.000 e. \$5.000 f. \$ Pesos argentinos	a. 2.300 b. Hasta 2.300 c. Hasta 2.300 d. Hasta 2.300 Calculado en Derechos Especiales de Giro (DEG)	a, b y c = Rs. 13.500.- d = Rs. 2.700.- Rs = Reales	* Muerte: 300 UF por persona - Incapacidad permanente total: 300 UF por persona - Incapacidad permanente parcial: hasta 200 UF por persona - Gastos médicos hospitalarios: hasta 300 UF (nivel 03 FONASA)	a. Muerte y gastos funerarios.....750 SMLDV b. Incapacidad Total Permanente....180 SMLDV c. Asistencia médica y hospitalaria... 800 SMLDV d. Gastos de transporte..... 10 SMLDV SMLDV = Salario Mínimo Legal Vigente Diario
SE INVESTIGA PREVIAMENTE LA RESPONSABILIDAD PARA ANTEDER LOS DAÑOS.	NO	SI	NO	NO	NO	NO
PERSONAS CUBIERTAS	Se cubren todas las personas dañadas en un accidente de tránsito, tanto a los conductores, a los pasajeros así como a los peatones.	Se cubre solo a los terceros	Protección al conductor del vehículo, sus acompañantes y terceros no ocupantes que sufran lesiones corporales o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito	Cubre a todas las víctimas de accidentes causados por vehículos o sus cargas, transportadas, dentro o fuera del mismo.	* Conductor del vehículo - Personas transportadas o pasajeros - Cualquier tercero afectado en un accidente en que haya intervenido un vehículo asegurado con el SOAP	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones.-
SANCCIONES	El vehículo que circule sin tener el SOA, será sancionado con una multa de hasta el equivalente a u\$5 265.- Si la Municipalidad otorgó la Patente y Habilitación sin exigir el SOA, serán solidariamente responsables, el propietario, la Municipalidad, el Director de Tránsito y el funcionario que expidió el documento.	Multas		Multas según reglamento de tránsito.-	MULTA Y el vehículo podrá ser retirado de circulación por los carabineros de Chile y será puesto a disposición del Juzgado de Policía Local que corresponda. Un año contado desde la fecha en que ocurrió el accidente o a partir de la muerte del accidentado siempre que haya ocurrido dentro del año siguiente a la fecha del accidente.	Los conductores que no porten el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito serán sancionados con una multa de \$616.000.-
PLAZO DE PRESCRIPCIÓN	Es de dos (2) años, contados desde la fecha de ocurrido el accidente.	Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio		El plazo de prescripción para solicitar la indemnización es de tres años a partir de la fecha del accidente.		Prescripción ordinaria 2 años Prescripción extraordinaria 5 años.
FONDO DE GARANTÍA	No existirá Fondo de Garantía	NO EXISTE	SI	SI	NO	SI

ITEM	PAIS ECUADOR	MEXICO	PANAMA	PERU	URUGUAY	VENEZUELA
NOMBRE DEL SISTEMA.	SPPAT (Sistema Público para Pagos de Accidentes de Tránsito)	Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Vehicular.	SOAT	SOAT	SOAT	Seguro de Responsabilidad Civil
ESTÁ ESTABLECIDO POR LEY	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ES OBLIGATORIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ADMINISTRACIÓN	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente	Las Aseguradoras individualmente
VERIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO	La Policía verifica el certificado SOAT	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente	Verificación vehicular por autoridad competente
AMPLITUD DE COBERTURAS	Daños a Personas	Daños a personas y cosas	Daños a personas y cosas	Daños a Personas	Daños a Personas	Daños a personas y cosas
RIESGOS CUBIERTOS	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria e. Gastos funerarios f. Ambulancia	a. Daños a personas (lesión y muerte) b. Daños a cosas	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	a. Muerte b. Incapacidad Total Permanente c. Incapacidad Parcial Permanente d. Asistencia médica y hospitalaria	Daños derivados de la responsabilidad civil
MONTOS ASEGURADOS	Fallecimiento: USD 5.000 Discapacidad: Hasta USD 5.000 Gastos Médicos: Hasta USD 3.000 Gastos Funerarios: USD 400 Movilización Víctimas: USD 200 USD = EUA	a. \$ 100.000.- b. \$ 50.000.- \$ pesos mexicanos	Lesiones corporales: Bs. 5.000.- Daños a cosas de terceros: Bs. 5.000.-	Muerte c/u : Cuatro (4) UIT Invalidez permanente c/u hasta : Cuatro (4) UIT * Incapacidad temporal c/u hasta : Una (1) UIT * Gastos médicos c/u hasta : Cinco (5) UIT * Gastos de sepelio c/u hasta : Una (1) UIT UIT = Unidad Impositiva Técnica	Tendrá una cobertura máxima de 250.000 UI. Las lesiones se indemnizarán según porcentajes determinados sobre el total asegurado. La incapacidad total y permanente, podrá alcanzar el 100% (cien por ciento) del capital asegurado. UI = Unidades Indexadas	Contractual
SE INVESTIGA PREVIAMENTE LA RESPONSABILIDAD PARA ANTEDER LOS DAÑOS.	NO	SI	SI	NO	NO	SI
PERSONAS CUBIERTAS	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones.-	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones y también a cosas de terceros.-	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones y también a cosas de terceros.-	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones.-	Ampara a todas las personas dañadas en un accidente de tránsito sean los conductores, pasajeros o peatones.-	Personas y cosas derivadas de la responsabilidad civil de un accidente.
SANCCIONES	Multa y retención del vehículo	Deberán pagar sanciones que van de los 20 a los 40 días de salario mínimo.	Las establecidas por el reglamento de tránsito	Retener el vehículo, impedir su circulación e internarlo en el depósito oficial de vehículos independientemente de la sanción administrativa a que hubiere lugar.	Secuestro de todo vehículo automotor que circule sin seguro obligatorio m(as multa.	Multas
PLAZO DE PRESCRIPCIÓN		Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio		Es de dos años a contar desde el hecho generador del perjuicio		Doce (12) meses de sucedido el accidente
FONDO DE GARANTÍA	SI	NO	NO	NO	SI	SI